

Fecha DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	CORPORATIVA FINANCIERA DE RECURSOS FÍSICOS	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</small>
-------------------	--	--	---

CONTRATO No. <u>IDU-1624-2022</u>		DE	SUSPENSIÓN ☒		DE CONTRATO
ACTA No. <u>1</u>			AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐		

CONTRATO No	<u>IDU-1624</u>	DE	<u>2022</u>
-------------	-----------------	----	-------------

OBJETO DEL CONTRATO

Arrendar 85,5 metros lineales de ducto de propiedad de CODENSA, ubicado entre la calle 22 Nro. 6-27 y la carrera 7 número 21-93 de Bogotá, con el fin de que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU pueda utilizarlo para instalar una red de datos y telecomunicaciones, de su uso exclusivo.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO BOGOTÁ - IDU Sede Calle 22

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Doce (12) meses

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 11 DE 12 DE 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 1,029,849

CONTRATISTA ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

COORDINADOR N/A

SUPERVISOR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS

A. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

B. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

C. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO Doce (12) meses

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 10 DE 12 DE 2023

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$ 1,029,849

En Bogotá D.C. ; a los SIETE (7) días del mes DICIEMBRE de 2023

se reunieron FRANCESCO BERTOLI representante legal del contratista,

CESAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ supervisor del contrato

coordinador IDU, con el fin de SUSPENDER el contrato

IDU-1624-2022

Fecha DD MM AA			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		CORPORATIVA FINANCIERA DE RECURSOS FÍSICOS	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>OFICINA DE DESARROLLO URBANO</small>
CONTRATO No. IDU-1624-2022 ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN ☒ DE CONTRATO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐						
D. CAUSAS						
<p>La justificación de la presente suspensión tiene fundamento en las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, para la suscripción del presente contrato, ENEL COLOMBIA S.A. ESP se encontraba representado por UFINET COLOMBIA S.A. en calidad de mandatario del contratista y, para dicho efecto fue este último quien suscribió el contrato en la plataforma SECOP, actuando en dicha calidad. 2. Que, mediante oficio de 28 de noviembre de 2023 dirigido al IDU, ENEL COLOMBIA S.A. ESP, manifiesta: "Mediante la presente comunicación estamos notificando que desde el 01 de julio del 2023 cuando se dio el cambio de contrato de empresa mandataria de Ufinet a OCA Global Colombia SAS, ENEL tomo directamente la función de firma de contratos con sus clientes." 3. Que, por necesidad de garantizar la continuidad del servicio, el IDU requiere prorrogar y adicionar el contrato de arrendamiento IDU-1624-2022 4. Que, debido a que en la plataforma Secop II, operativamente quedó UFINET COLOMBIA S.A como representante legal mandatario de ENEL COLOMBIA S.A ESP, se hace necesario, el cambio operativo de UFINET COLOMBIA S.A, en la plataforma Secop II, por ENEL COLOMBIA S.A ESP, quien tomó directamente la función de firma de sus contratos a partir del 1 de julio de 2023 como lo manifestó en su carta. 5. Que, como consecuencia de este cambio operativo, se debe realizar el mismo a través de la modalidad de sesión del contrato en la plataforma Secop II, toda vez que, no es posible realizarlo por otro medio, lo cual, no implica que sea una cesión, esto en razón a que, el proveedor está reasumiendo directamente su rol como contratista. 6. Que, para llevar a cabo el cambio se estructuró un documento aclaratorio en el que se evidencia en la parte considerativa los motivos y el ajuste a realizar. 7. Que el proceso de adición y prórroga ya se encuentra estructurado y aprobado por las partes de acuerdo con el correo electrónico del 5 de diciembre de 2023. 8. Que, por un problema con el usuario aprobador de la empresa Enel, no fue posible firmar la documentación en Secop II, por lo cual es urgente se de solución desde Colombia Compra Eficiente a la situación presentada. 9. Que, la suspensión temporal de la ejecución del contrato es un mecanismo al que pueden válidamente recurrir los contratantes cuando ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no es posible ejecutar el objeto contractual. 10. Que el artículo 64 del Código Civil Colombiano define la fuerza mayor o caso fortuito así: "Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." 11. Que la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: <ol style="list-style-type: none"> a. Que el hecho sea imprevisto, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisto; y b. Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. 12. Que, por lo anterior, las partes de común acuerdo deciden suspender este contrato ante las sobrevinientes circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impiden su ejecución por el término que dure la orden de confinamiento por parte del gobierno nacional y durante sus prórrogas. 						

Fecha DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	CORPORATIVA FINANCIERA DE RECURSOS FÍSICOS	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</small>
-------------------	--	--	---

CONTRATO No. IDU-1624-2022	DE	SUSPENSIÓN ☒	DE CONTRATO
ACTA No. 1		AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐	

13. Que, en el período que dure suspendido el contrato, se interrumpe para el contratista la obligación de prestar el servicio contratado y para el IDU, la de realizar los pagos correspondientes a estos lapsos de tiempo.

14. Que, una vez desaparecidas las causas de la suspensión temporal del contrato, este seguirá ejecutándose previa suscripción del acta de reinicio.

15. El contratista será responsable de extender la vigencia de los amparos de la garantía única y demás pólizas que se hayan presentado dentro de este contrato..

E. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN	7 DE 12 DE 2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN	12 días calendario
PLAZO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	19 DE 12 DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE 12 DE 2023

F. OBSERVACIONES

1. Las suspensiones contractuales proceden por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo debidamente justificado

2. Esta supervisión, luego de realizado el análisis pertinente, considera que es procedente jurídicamente aceptar y suscribir la suspensión solicitada del Contrato IDU-1624-2022, teniendo en cuenta que (i) el contrato se encuentra vigente. (ii) a la fecha, el contrato no ha presentado ninguna prórroga, o suspensión (iii) que las entidades estatales dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, deben reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal por lo que considera procedente suscribir la suspensión solicitada.

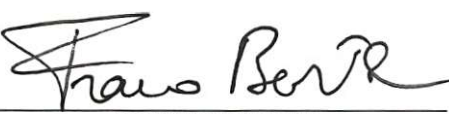
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fecha</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">DD</td> <td style="width: 33%;">MM</td> <td style="width: 33%;">AA</td> </tr> </table>	Fecha			DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>CORPORATIVA</td> </tr> <tr> <td>FINANCIERA</td> </tr> <tr> <td>DE RECURSOS FÍSICOS</td> </tr> </table>	CORPORATIVA	FINANCIERA	DE RECURSOS FÍSICOS
Fecha											
DD	MM	AA									
CORPORATIVA											
FINANCIERA											
DE RECURSOS FÍSICOS											
 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>INSTRUMENTO DE DESARROLLO URBANO</small>											

CONTRATO No. IDU-1624-2022

ACTA No 1 DE SUSPENSIÓN ☒ DE CONTRATO

AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

Siete 7 días del mes de diciembre de 2023


FRANCESCO BERTOLI
Representante legal - CONTRATISTA


NELSON ALEJANDRO HERNANDEZ R.
Apoyo a la supervisión IDU


CESAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ
Subdirector Técnico de Recursos físicos
Supervisor IDU


MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Ordenador del Gasto - IDU

Revisó: Gina Mercedes García Montiel - Contratista DTAF *GinaGM*
Revisó: Ana Victoria Bautista Choles - Abogada Contratista DTAF *AVB*
Elaboró: Nelson Alejandro Hernández - Contratista STRF